



**COLIMA**  
Gobierno del Estado



## ACTA DE LA PRIMERA SESIÓN ORDINARIA DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL COLEGIO DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA DEL ESTADO DE COLIMA DEL AÑO 2024.

En la Ciudad de Colima, Colima, siendo las 09:00 nueve horas del día 08 ocho de enero del año 2024 dos mil veinticuatro, se reunieron en las Instalaciones del área de servicios administrativos del Colegio de Educación Profesional Técnica del Estado de Colima, ubicadas en Av. Niños Héroes de Chapultepec No. 1210, colonia De los Trabajadores, Colima, Colima, las CC. C.P. María Emilia Gallardo Rosas, Jefa de Proyecto de Servicios Administrativos de Plantel Conalep 181. Colima y Encargada Estatal de su área, quien funge como Presidente de este Comité; la Licda. Erika Del Rosio Vega Avalos, Titular de la Unidad de Asuntos Jurídicos y Titular de la Unidad de Transparencia, quien funge como Secretaria de este Comité y la Ing. María Erika Rodríguez Navarro, Jefa de Proyecto de Informática de Plantel Conalep 181. Colima y Encargada Estatal de su área, quien funge como Vocal de este Comité, con el objeto de llevar a cabo la segunda sesión ordinaria en el presente año, conforme al siguiente orden del día:

1. Lista de asistencia y en su caso declaración de quorum legal.
  2. Lectura y aprobación en su caso del orden del día.
  3. Presentación y en su caso aprobación del índice de documentos reservados del periodo enero-junio 2024.
  4. Asuntos generales
  5. Clausura.
- 
1. LISTA DE ASISTENCIA Y EN SU CASO DECLARACIÓN DE QUORUM LEGAL.

Para desahogar el primer punto del orden del día la Licda. Erika Del Rosio Vega Avalos, Asesora Jurídica y Secretaria del Comité, procede a tomar lista de asistencia, encontrándose presentes la C.P. Maria Emilla Gallardo Rosas, Jefa de Proyecto de Servicios Administrativos de Plantel y Encargada Estatal de su área, la Ing. María Erika Rodríguez Navarro, Jefa de Proyecto de Informática de Plantel y Encargada Estatal de su área, y la propia Licda. Erika Del Rosio Vega Avalos ya mencionada, por lo tanto, encontrándose completos los integrantes del Comité, se declara que existe quórum legal y se puede continuar con la reunión.

2. LECTURA Y EN SU CASO APROBACIÓN DEL ORDEN DEL DÍA.

Para desahogar el punto segundo del orden del día, se da lectura al orden del día, el cual es aprobado por unanimidad de los miembros del Comité.

3. PRESENTACIÓN Y EN SU CASO APROBACIÓN DEL INDICE DE DOCUMENTOS RESERVADOS DEL PERIODO ENERO-JUNIO 2024.

*"2024, Año del Bicentenario de la Creación del Territorio Federal de Colima"*



**Dirección Estatal Colima**

Av. Niños Héroes de Chapultepec No. 1210, Col. de los Trabajadores C.P. 28067 Colima, Colima, México.  
Tel. (312) 31-43888, (312) 313-2780  
directorestatalcolima@col.conalep.edu.mx

*[Handwritten signature]*

*M<sup>o</sup> Erika Rodríguez*

*[Handwritten initials]*



Conforme al numeral 3 del artículo 11 de la Ley de Archivos del Estado de Colima, además de los instrumentos de control y consulta archivísticos, los sujetos obligados deben de contar y poner a disposición del público el índice de documentos reservados a, que hace referencia la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Colima.

El artículo 119 de la ley de transparencia ya referida, establece que: "Las dependencias o áreas de los sujetos obligados deberán elaborar y hacer público un índice de documentos reservados, el cual será actualizado semestralmente, contendrá como mínimo los siguientes datos: I. Área que genera o tiene a su disposición la información; II. Nombre del documento reservado; III. La mención respecto de si la reserva es total o parcial; IV. Fecha de inicio y término de la reserva; V. La justificación o motivo de la reserva; VI. El plazo de reserva; VII. Las partes del documento que se reservan; y VIII. Si se determinó la prórroga de la reserva de la información. De igual manera deberán colocar en los documentos reservados, una leyenda que indique ese carácter, la fecha de clasificación, el fundamento legal y el periodo en que opera la reserva.

Por lo anterior, la Licda. Erika Del Rosio Vega Avalos, presenta en este Comité de Transparencia el proyecto del índice de documentos reservados actualizado al 30 de junio de 2024, mismo que se anexa a la presente acta, para la revisión de las integrantes del Comité. Una vez revisado y no habiendo comentarios al respecto, se solicita su aprobación, mismo que es aprobado por unanimidad. Derivado de las obligaciones de cargar en el SISER la información solicitada en la plataforma, una de las cuales es la correspondiente al índice de documentos reservados, este Comité informa que no es obligatorio sesionar de manera trimestral para actualizarlo, pues la propia ley en materia de transparencia obliga a actualizarlo semestralmente. Por lo que los cambios que sufra el presente índice autorizado se verán reflejados hasta el siguiente semestre, siendo válido el índice aprobado hasta que se actualice el siguiente.

#### 4. ASUNTOS GENERALES.

La Licda. Erika Del Rosio Vega Avalos, Secretaria del Comité, pregunta a las integrantes del Comité si hubiera algún asunto general por tratar, a lo que responden que ninguno.

#### 5. CLAUSURA.

Finalmente, y una vez desahogados todos y cada uno de los puntos del orden del día, se declara formalmente concluida la presente sesión ordinaria del Comité de Transparencia Colegio de Educación Profesional Técnica del Estado de Colima, por lo que la C.P. María Emilia Gallardo Rosas, Jefa de Proyecto de Servicios Administrativos y Presidente del Comité, procede a la clausura siendo las 09:25 nueve horas con veinticinco minutos del día 08 ocho de enero del año 2024 dos mil veinticuatro, levantándose la presente acta para constancia que firman al margen y al calce quienes en ella intervinieron.

*"2024, Año del Bicentenario de la Creación del Territorio Federal de Colima"*

*[Handwritten signature]*  
*[Handwritten signature]*  
Licda. Erika Del Rosio Vega Avalos



**COLIMA**  
Gobierno del Estado



| INTEGRANTES DEL COMITÉ                           | FIRMA                             |
|--|-----------------------------------|
| C.P. MARIA EMILIA GALLARDO ROSAS<br>Presidente   |                                   |
| ING. MARIA ERIKA RODRIGUEZ NAVARRO<br>Vocal      | M <sup>c</sup> Erika Rodriguez N. |
| LICDA. ERIKA DEL ROSIO VEGA AVALOS<br>Secretaria |                                   |

ÚLTIMA HOJA DE FIRMAS DEL ACTA DE LA PRIMERA SESIÓN ORDINARIA DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL COLEGIO DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA DEL ESTADO DE COLIMA DE FECHA 08 OCHO DE ENERO DEL AÑO 2024 DOS MIL VEINTICUATRO.

"2024, Año del Bicentenario de la Creación del Territorio Federal de Colima"

Colegio de Educación Profesional Técnica del Estado de Colima (29 de diciembre 2023)

| Área que genera la Información | Nombre del documento reservado   | Clasificación completa o parcial | fecha de clasificación | Fecha que culmina el plazo de clasificación | Razones y motivo de la clasificación   | Plazo de la reserva | Partes del documento reservadas | Si se determinó la prórroga de la reserva de la información | Fracción del numeral séptimo de los lineamientos que da origen a la reserva | Fundamento legal de la clasificación   | Fecha del acta en donde el Comité de Transparencia confirmó la reserva | Las partes o secciones de los expedientes o documentos que se clasifican |
|--------------------------------|--|----------------------------------|------------------------|---|--|---------------------|---------------------------------|---|---|--|--|--|
| AREA JURÍDICA                  | La demanda y demás actuaciones que se derivan del juicio laboral del EXP. LAB. OCL 06/2019.  | TOTAL                            | 17-dic-20              | 17-dic-25                                   | Existen elementos que pueden ser utilizados para demostrar que el riesgo de otorgar la información es real, actual identificable y demostrable, ya que la divulgación de la información solicitada conllevaría, previo a que cause estado, un riesgo real, demostrable e identificable para el ejercicio equilibrado de los derechos de las partes y para la deliberación por parte del Juzgador, en virtud de que debe preponderarse en el ámbito de los procesos jurisdiccionales la certeza a las partes y a la sociedad acerca de la manera en que se resuelve un conflicto, lo que finalmente ocurre en el momento de la emisión de la sentencia o resolución definitiva que causa estado, pero no antes, en tanto, se insiste, este espacio únicamente incumbe a las partes. Asimismo, para no afectar el debido proceso y no se vulnere la conducción del expediente judicial en tanto no haya casusado estado. | 5 años              | TOTAL                           | NO  | Fracción II   | Artículo 116, fracciones VII y VIII de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Colima. | 17-dic-20  | TOTAL  |
| AREA JURÍDICA                  | La demanda y demás actuaciones que se derivan del juicio administrativo TJA-338/2020-JM  | TOTAL                            | 17-dic-20              | 17-dic-25                                   | Existen elementos que pueden ser utilizados para demostrar que el riesgo de otorgar la información es real, actual identificable y demostrable, ya que la divulgación de la información solicitada conllevaría, previo a que cause estado, un riesgo real, demostrable e identificable para el ejercicio equilibrado de los derechos de las partes y para la deliberación por parte del Juzgador, en virtud de que debe preponderarse en el ámbito de los procesos jurisdiccionales la certeza a las partes y a la sociedad acerca de la manera en que se resuelve un conflicto, lo que finalmente ocurre en el momento de la emisión de la sentencia o resolución definitiva que causa estado, pero no antes, en tanto, se insiste, ese espacio únicamente incumbe a las partes. Asimismo, para no afectar el debido proceso y no se vulnere la conducción del expediente judicial en tanto no haya casusado estado.  | 5 años              | TOTAL                           | NO  | Fracción II   | Artículo 116, fracciones VII y VIII de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Colima. | 17-dic-20  | TOTAL  |
| AREA JURÍDICA                  | La demanda y demás actuaciones que se derivan del juicio administrativo TJA-375/2020-JM  | TOTAL                            | 17-dic-20              | 17-dic-25                                   | Existen elementos que pueden ser utilizados para demostrar que el riesgo de otorgar la información es real, actual identificable y demostrable, ya que la divulgación de la información solicitada conllevaría, previo a que cause estado, un riesgo real, demostrable e identificable para el ejercicio equilibrado de los derechos de las partes y para la deliberación por parte del Juzgador, en virtud de que debe preponderarse en el ámbito de los procesos jurisdiccionales la certeza a las partes y a la sociedad acerca de la manera en que se resuelve un conflicto, lo que finalmente ocurre en el momento de la emisión de la sentencia o resolución definitiva que causa estado, pero no antes, en tanto, se insiste, ese espacio únicamente incumbe a las partes. Asimismo, para no afectar el debido proceso y no se vulnere la conducción del expediente judicial en tanto no haya casusado estado.  | 5 años              | TOTAL                           | NO  | Fracción II   | Artículo 116, fracciones VII y VIII de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Colima. | 17-dic-20  | TOTAL  |
| AREA JURÍDICA                  | La totalidad del contenido de los procedimientos de investigación administrativa tramitados de conformidad a la Ley General de Responsabilidades Administrativas, salvo que la información sea solicitada por las partes legitimadas (denunciantes, servidores públicos presuntos responsables o terceros con interés). EXP. PARA-035/ASF/FAETA14-001/2016 | TOTAL                            | 17-dic-20              | 17-dic-25                                   | De que no se obstruya los procedimientos para fincar responsabilidad a los servidores públicos, en tanto no se haya dictado la resolución administrativa y esta quede firme, así como no afectar el debido proceso, y no se vulnere la conducción de los procedimientos administrativos seguidos en forma de juicio, en tanto no hayan causado estado.   | 5 años              | TOTAL                           | NO  | Fracción II   | Artículo 116, fracciones VI y VIII de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Colima.  | 17-dic-20  | TOTAL  |

*[Handwritten signatures and text]*  
 M<sup>c</sup> Erine Rodríguez N.  
*[Signature]*

|               |   |       |           |           |   |        |       |    |             |  |           |       |
|---------------|---|-------|-----------|-----------|---|--------|-------|----|-------------|--|-----------|-------|
| ÁREA JURÍDICA | La demanda y demás actuaciones que se deriven del juicio laboral del EXP. LAB. OCL 01/2020. | TOTAL | 01-jul-21 | 01-jul-26 | Existen elementos que pueden ser utilizados para demostrar que el riesgo de otorgar la información es real, actual identificable y demostrable, ya que la divulgación de la información solicitada conllevaría, previo a que cause estado, un riesgo real, demostrable e identificable para el ejercicio equilibrado de los derechos de las partes y para la deliberación por parte del Juzgador, en virtud de que debe preponderarse en el ámbito de los procesos jurisdiccionales la certeza a las partes y a la sociedad acerca de la manera en que se resuelve un conflicto, lo que finalmente ocurre en el momento de la emisión de la sentencia o resolución definitiva que causa estado, pero no antes, en tanto, se insiste, ese espacio únicamente incumbe a las partes. Asimismo, para no afectar el debido proceso y no se vulnere la conducción del expediente judicial en tanto no haya casusado estado. | 5 años | TOTAL | NO | Fracción II | Artículo 116, fracciones VII y VIII de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Colima. | 01-jul-21 | TOTAL |
| ÁREA JURÍDICA | La demanda y demás actuaciones que se deriven del juicio laboral del EXP. LAB. OCL 31/2019. | TOTAL | 08-jul-22 | 08-jul-27 | Existen elementos que pueden ser utilizados para demostrar que el riesgo de otorgar la información es real, actual identificable y demostrable, ya que la divulgación de la información solicitada conllevaría, previo a que cause estado, un riesgo real, demostrable e identificable para el ejercicio equilibrado de los derechos de las partes y para la deliberación por parte del Juzgador, en virtud de que debe preponderarse en el ámbito de los procesos jurisdiccionales la certeza a las partes y a la sociedad acerca de la manera en que se resuelve un conflicto, lo que finalmente ocurre en el momento de la emisión de la sentencia o resolución definitiva que causa estado, pero no antes, en tanto, se insiste, ese espacio únicamente incumbe a las partes. Asimismo, para no afectar el debido proceso y no se vulnere la conducción del expediente judicial en tanto no haya casusado estado. | 5 años | TOTAL | NO | Fracción II | Artículo 116, fracciones VII y VIII de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Colima. | 08-jul-22 | TOTAL |
| ÁREA JURÍDICA | La demanda y demás actuaciones que se deriven del juicio laboral del EXP. LAB. 228/2019.    | TOTAL | 08-jul-22 | 08-jul-27 | Existen elementos que pueden ser utilizados para demostrar que el riesgo de otorgar la información es real, actual identificable y demostrable, ya que la divulgación de la información solicitada conllevaría, previo a que cause estado, un riesgo real, demostrable e identificable para el ejercicio equilibrado de los derechos de las partes y para la deliberación por parte del Juzgador, en virtud de que debe preponderarse en el ámbito de los procesos jurisdiccionales la certeza a las partes y a la sociedad acerca de la manera en que se resuelve un conflicto, lo que finalmente ocurre en el momento de la emisión de la sentencia o resolución definitiva que causa estado, pero no antes, en tanto, se insiste, ese espacio únicamente incumbe a las partes. Asimismo, para no afectar el debido proceso y no se vulnere la conducción del expediente judicial en tanto no haya casusado estado. | 5 años | TOTAL | NO | Fracción II | Artículo 116, fracciones VII y VIII de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Colima. | 08-jul-22 | TOTAL |
| ÁREA JURÍDICA | La demanda y demás actuaciones que se deriven del juicio laboral del EXP. LAB. OCL 33/2019. | TOTAL | 08-jul-22 | 08-jul-27 | Existen elementos que pueden ser utilizados para demostrar que el riesgo de otorgar la información es real, actual identificable y demostrable, ya que la divulgación de la información solicitada conllevaría, previo a que cause estado, un riesgo real, demostrable e identificable para el ejercicio equilibrado de los derechos de las partes y para la deliberación por parte del Juzgador, en virtud de que debe preponderarse en el ámbito de los procesos jurisdiccionales la certeza a las partes y a la sociedad acerca de la manera en que se resuelve un conflicto, lo que finalmente ocurre en el momento de la emisión de la sentencia o resolución definitiva que causa estado, pero no antes, en tanto, se insiste, ese espacio únicamente incumbe a las partes. Asimismo, para no afectar el debido proceso y no se vulnere la conducción del expediente judicial en tanto no haya casusado estado. | 5 años | TOTAL | NO | Fracción II | Artículo 116, fracciones VII y VIII de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Colima. | 08-jul-22 | TOTAL |

Ma. Emilia Rodríguez N.

|               |   |       |           |           |   |        |       |    |             |  |           |       |
|---------------|---|-------|-----------|-----------|---|--------|-------|----|-------------|--|-----------|-------|
| AREA JURIDICA | La demanda y demás actuaciones que se derivan del juicio laboral del EXP. LAB. OCL 02-2020. | TOTAL | 08-jul-22 | 08-jul-27 | Existen elementos que pueden ser utilizados para demostrar que el riesgo de otorgar la información es real, actual identificable y demostrable, ya que la divulgación de la información solicitada conllevaría, previo a que cause estado, un riesgo real, demostrable e identificable para el ejercicio equilibrado de los derechos de las partes y para la deliberación por parte del Juzgador, en virtud de que debe preponderarse en el ámbito de los procesos jurisdiccionales la certeza a las partes y a la sociedad acerca de la manera en que se resuelve un conflicto, lo que finalmente ocurre en el momento de la emisión de la sentencia o resolución definitiva que causa estado, pero no antes, en tanto, se insiste, ese espacio únicamente incumbe a las partes. Asimismo, para no afectar el debido proceso y no se vulnere la conducción del expediente judicial en tanto no haya casusado estado. | 5 años | TOTAL | NO | Fracción II | Artículo 116, fracciones VII y VIII de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Colima. | 08-jul-22 | TOTAL |
|---------------|---|-------|-----------|-----------|---|--------|-------|----|-------------|--|-----------|-------|

*[Handwritten mark]*

Ma Erika Rodríguez N.

*[Handwritten signature]*